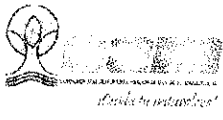


|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

**RESOLUCIÓN No. 1286**  
**(09 de junio de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

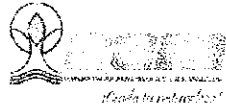
Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0570 del 25 de marzo de 2015, el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, actuando como Represente Legal del CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con RUT 900.562.262-9; quien solicito ante este despacho PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, para puesta en funcionamiento de una **planta de de Trituración y Planta de asfalto**, con fines de dar cumplimiento a la modificación y prórroga del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012 (Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila Y Caquetá). Planta que funcionará en las coordenadas geográficas X: 01° 53' 40,7 y Y: 75° 48' 19,5, en el predio denominado la Esmeralda en la vereda Guayabal del municipio de Suaza.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fijas diligenciado.
- Fotocopia de cédula de Extranjería del representante legal.
- Copia del contrato 1788 INVIAS -2012
- Copia de la carta de conformación del Consorcio
- Copia de la modificación numero 1 y numero 2, adicional al contrato numero 1788 de 2012 hasta el 20/12/2014.
- Adicional numero 3 y modificación numero 5 al contrato principal hasta el 28 de febrero de 2015.
- Solicitud de prórroga al contrato 1788 de 2012 hasta el 31/05/2015
- Plano de localización
- Información meteorológica básica del área de afectación.
- Descripción de la actividad que origina las emisiones y del sistema de control de las emisiones e información de carácter técnico y procedencia de materias primas.
- Informe final de monitoreo de emisiones atmosféricas fuentes fijas de la Planta de asfalto de fecha julio de 2014
- Certificado de uso del suelo y localización de no riesgo expedido por planeación Municipal.

El día 06 de abril de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 16 de abril del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el

M

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

16 de abril de 2015 según radicado CAM 0732. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 18 de abril de 2015 y radicado CAM 0743 del 20/04/2015. En la cartelera de la CAM se publicó el Hacer Saber con fecha de fijado del 16 de abril de 2015 y desfijado el 23 de abril del mismo año, según Constancia de publicación del 24 de abril de 2015.

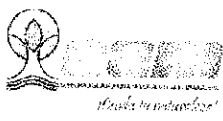
### ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 08 de mayo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, actuando como Represente Legal del CONSORCIO SAN CARLOS 020, a fin evaluar la solicitud de PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, para puesta en funcionamiento de una planta de Trituración y Planta de asfalto, requerido en la producción de material clasificado y triturado así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá.

La planta de trituración y asfalto del consorcio San Carlos se ubica en el predio la Esmeralda, a margen izquierda del río Suaza, en la vereda Guayabal del municipio de Suaza, en la margen izquierda de la vía nacional en el K17 de la vía Suaza-Florencia y se llega al predio por una variante vehicular de unos 250 mts. Las instalaciones del consorcio San Carlos 020 se ubican en las coordenadas planas X 807745 y Y 701428.

**Planta de trituración Primaria:** Se cuenta con una planta de trituración, marca Mamutt de capacidad 120 Ton/hora, costa de un conjunto primario portátil, sobre tráiler de 8 llantas neumáticas, con un alimentador Vibratorio de la misma marca, y motor de 25 HP, una trituradora de mandíbula marca Pioner, una trituradora secundaria portátil y una criba vibratoria. En su operación se genera emisiones de material particulado fino cuando el material está seco, lo cual se va a contrarrestar humidificando el material en el proceso. La planta cuenta a su vez con una planta eléctrica diesel. Se emiten ruido en la descarga del material y en el proceso, para lo cual el personal operario utiliza tapa oídos y tapabocas. Como materia prima se utiliza el stock de material crudo existente en el patio de almacenamiento, correspondiente a un volumen de unos 20.000 m<sup>3</sup>, localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X=807.859; Y=701.184 a una altura de 985 msnm.

**Planta trituradora móvil sobre Oruga:** Se cuenta con una planta de trituración marca Kleemann, está compuesta por tres equipos: Mobicat MC 110 trituradora de mandíbula móvil sobre orugas conformada por tolva de alimentación con rendimiento aproximado de 300 t/h, canal de alimentación vibratorio, rejilla integrada para cribado previo, cinta lateral de descargue, trituradora de mandíbula de accionamiento hidráulico, cinta principal de descarga y chasis tipo D&. Mobirex MR 110 EVO Molino de impacto móvil sobre orugas compuesta por unidad de alimentación, canaleta de alimentación vibrante, cribado previo tipo rejilla integrada, cinta lateral de descarga, molino de impacto tipo SHB 110-080 con quijadas de alta variabilidad completamente hidráulico, canaleta de descarga vibratoria, cinta de descarga principal y mecanismo de traslación tipo D6. Mobiscreen MS

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

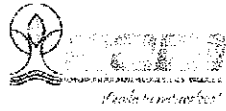
16 D Preclasificadora integrada por unidad de alimentación con capacidad aproximada de 350 t/h, rejilla, tolva, unidad de tamizado con triple criba para clasificación de finos medios y sobretamaños, tres cintas transportadoras de descargue y chasis tipo D3. Según manifiesta el Director de planta en esta área cuentan con un stock de material pétreo de unos 4.000 m<sup>3</sup>.

**Planta de Asfalto:** Planta de mezcla asfáltica, móvil, marca CIBER UACF, serie INOVA;; ubicada en las coordenadas planas X 807714 y Y 701422 a una altura de 987 msnm. Dicha planta cuenta con un dosificador individual, de los áridos a través de pesaje dinámico, en celdas de carga robustas y de alta precisión. Compuesta de cuatro silos, dos principales de 10 M3 y dos secundarios de 5M3. La capacidad de producción de la planta es de 80 – 120 ton/hora, o 200 M3 por día trabajado con su máxima eficiencia; cuenta con un quemador /secador (ciber MC-10/contra flujo).

El control de las emisiones de la planta de mezcla asfáltica, se realiza con un sistema que cuenta, con un separador Estático Vortex. En el cual se recolecta y devuelve al mezclador el material en partículas más grandes, generalmente el retenido en el tamiz #200. Reduciendo la carga de particulado que llega al filtro de mangas. Adicionalmente cuenta con un filtro de mangas, donde se recolecta y devuelve al mezclador el material que pasa por tamiz #200, las partículas de menor granulometría. Sistema que le permite a dicha planta operar incluso en centros urbanos, dado que las emisiones son prácticamente despreciables. Dicho filtro está compuesto de 144 mangas PulsePlat de 5M2 cada una, para in área filtrante de 720 M2. El control de las emisiones teórica excede las mas rígidas normas ambientales, ET menor o igual a 50 mg/Nm3 y de mediciones de campo menores o iguales a 15 mg/Nm3. Dicha planta es alimentada para su funcionamiento de aceite procesado sustituto ACPM (APSA).

El pre colector de finos cumple la función de prefiltro, colectando el material particulado con eficiencia aproximada del 80% considerando todos los tamaños, y 100% para partículas con tamaño superior a 200 micrones. Esto aumenta la vida útil de los elementos filtrantes, pues las partículas más grandes son las más abrasivas y tienen más temperatura que los gases. El material colectado en el pre colector de finos se devuelve directamente al mezclador.

Para calificar la purificación de gases de extracción de sus plantas y atender a los más rígidos estándares mundiales de protección ambiental, Ciber desarrolló un sistema exclusivo con filtro de mangas plegables. Construidas en forma de cartucho, las mangas plegadas tienen área filtrante cinco veces superior a las mangas lisas tradicionales, posibilitando la construcción de una planta móvil con alta eficiencia en la retención de material particulado y de gran estabilidad operacional inclusive en alta producción. Las mangas de Ciber filtran en la superficie (no permiten la contaminación del tejido) lo que las hace totalmente lavables. Es posible lavarlas, en caso de necesidad, como por ejemplo, en el caso de la utilización de combustible contaminado. Además de todas estas ventajas, las mangas plegadas de filtrado por superficie facilitan la operación de auto limpieza. Consumiendo menor cantidad de aire comprimido así como generando menor pérdida de carga en el filtro. El material colectado en el filtro de mangas se devuelve directamente al mezclador.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

La planta de asfalto es alimentada para su funcionamiento de Aceite Procesado Sustitutivo de ACPM (APSA), el cual se transporta desde Madrid-Cundinamarca y se almacena en tanques de de 6.000 Galones aislados térmicamente.

**Procedencia del Material pétreo:** la Planta de trituración y Planta de asfalto utilizará como materia prima el material crudo compuesto por rocas de canto rodado, arena y material triturado que actualmente se encuentra almacenado en los patios de maniobra a manera de existencias. En caso de requerirse material pétreo adicional, éste material deberá provenir de explotaciones amparadas por un título minero y licencia ambiental expedido por las autoridades competentes.

**Perjuicio a terceros:** En cercanías al predio donde se ubica la planta no existen viviendas, a menos de 300 mts. Sin embargo se controlara las emisiones de particulado humidificando el material y los corredores de desplazamiento de la maquinaria.

La CAM recomienda a parte del mantenimiento y manejo de registros de las plantas de triturado y asfalto, controlando las emisiones; que el consorcio realice el manejo y disposición adecuado de los residuos generados en el proceso.

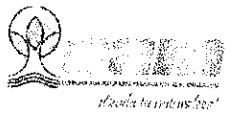
Se hace necesario confinar y manejar preventivamente para evitar la contaminación de aguas lluvias con combustibles y materias primas utilizadas en el proceso.

Luego de un periodo de seis meses de operación de la planta de asfalto, se debe realizar por el consorcio, la contratación para la realización de pruebas isoscínéticas de emisiones de particulado y emisiones  $\text{NO}_x$  y  $\text{SO}_x$ , por una empresa acreditada para este fin, para lo cual debe dar aviso de la fecha de monitoreo para el acompañamiento de un funcionario de esta Corporación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 13 de mayo de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuente fija, para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica, a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, para la producción de material clasificado y triturado, así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá. Planta ubicada en las coordenadas planas X 807745 y Y 701428, en el predio rural denominado la Esmeralda en la vereda Guayabal del municipio de Suaza-Huila.

- El periodo de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas se establece en diez (10) meses.

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

- Se realizará dos visitas de seguimiento durante el término del permiso.
- El consorcio San Carlos 020, en un término de seis (6) meses de operación de la planta, contratará la realización de muestreo isocinético de emisiones NO<sub>x</sub> y SO<sub>x</sub> y de material particulado, por una empresa acreditada para este fin, para lo cual deberá dar aviso de la fecha de monitoreo para el acompañamiento de un funcionario de esta Corporación.
- La Planta de trituración y Planta de asfalto utilizará como materia prima el material crudo compuesto por rocas de canto rodado, arena y material triturado que actualmente se encuentra almacenado en los patios de maniobra a manera de existencias. En caso de requerirse material pétreo adicional, éste material deberá provenir de explotaciones amparadas por un título minero y licencia ambiental expedido por las autoridades competentes.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Emisiones Atmosféricas. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

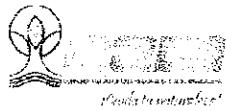
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuente fija, para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica, a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, para la producción de material clasificado y triturado, así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá. Planta ubicada en las coordenadas planas X 807745 y Y 701428, en el predio rural denominado la Esmeralda en la vereda Guayabal del municipio de Suaza-Huila. El Presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas se establece en diez (10) meses.

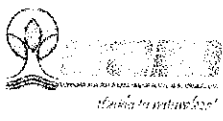
**ARTICULO TERCERO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizarán dos visitas de seguimiento durante el término del permiso.

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 7        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 16 Mar 15  |

**ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:**

- a. El beneficiario del permiso de emisiones debe dar estricto cumplimiento al control de la emisiones de particulado y de gases, en el proceso de funcionamiento de la planta de triturado y asfalto mediante el manteamiento y limpieza permanente del sistema de control de emisiones atmosféricas con el fin de garantizar su flujo dentro de los rangos permisibles, según lo establecido por la normatividad ambiental vigente.
- b. La Planta de asfalto deberá tener una chimenea o ducto con una altura de descarga mínima de 15 metros para una adecuada dispersión de las emisiones atmosféricas conforme a la determinación de la altura del punto de descarga establecida en la Resolución 909 de 2008 y Protocolo para el control y Vigilancia de la Contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente.
- c. El beneficiario del permiso de emisiones deberá realizar la humidificación del material en el proceso de trituración, para controlar las emisiones de particulado y aplicación en las vías destapadas de desplazamiento de vehículos y maquinaria.
- d. Se deberá realizar la segregación de los residuos sólidos generados (Ordinarios y contaminados) almacenándolos en recipientes debidamente señalizados con el fin de realizar un manejo y disposición adecuada de los mismos, disponiéndolos en sitios autorizados para tal fin.
- e. Los sitios de almacenamiento de combustibles y aceites deberán estar impermeabilizados, con diques perimetrales de contención y debidamente techados.
- f. El usuario debe proteger y mantener la cobertura vegetal del humedal adyacente a la Planta, evitando su contaminación con la disposición inadecuada de materiales pétreos y demás vertimientos líquidos y sólidos.
- g. El beneficiario del permiso está obligado a cumplir los términos del permiso otorgado, para la realización de las actividades descritas, dentro de los márgenes permisibles de las emisiones atmosféricas, según la normatividad vigente.
- h. El consorcio San Carlos 020, en un término de seis (6) meses de operación de la planta, contratará la realización de muestreo isocinético de emisiones  $\text{NO}_x$  y  $\text{SO}_x$  y de material particulado, por una empresa acreditada para este fin, para lo cual deberá dar aviso de la fecha de monitoreo para el acompañamiento de un funcionario de esta Corporación.
- i. La Planta de trituración y Planta de asfalto utilizará como materia prima el material crudo compuesto por rocas de canto rodado, arena y material triturado que actualmente se encuentra almacenado en los patios de maniobra a manera de existencias. En caso de requerirse material pétreo adicional, éste material

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

deberá provenir de explotaciones amparadas por un título minero y licencia ambiental expedido por las autoridades competentes.

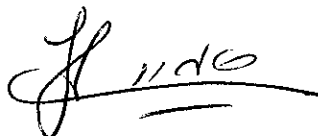
**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON  
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.040-2015  
Proyecto: A. Medina